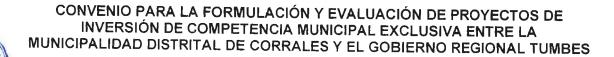
96R



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran y suscriben, de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, con RUC Nº20178689348 con domicilio legal en el Jr. San Pedro Nº480 distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes, al que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", debidamente representado por su Alcalde Distrital, Abg. HUGO DONALD PEREZ DIOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00222596, designado mediante Credencial S/N del Jurado Electoral Especial de Tumbes de fecha 19 de noviembre de 2018 y de la otra parte EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, a quien en adelante se le denominará GOBIERNO REGIONAL, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en Av. La Marina Nro. 200 del Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes, debidamente representado por el GOBERNADOR REGIONAL, ING. WILMER FLORENTINO DIOS BENITES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09266813, designado mediante Credencial S/N del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 26 de diciembre, del 2018, los que de manera individual se identificarán como "PARTE", y en conjunto, como "LAS PARTES", en los términos y condiciones siguientes:



BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1 2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.4 Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 12552, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.6 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.7 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLAUSULA SEGUNDA:

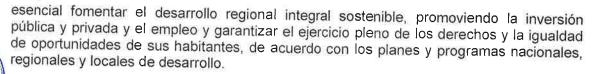
DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía, económica y administrativa que se rige por lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a su vez el artículo 195° de la Constitución Política del Estado reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley.

GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, y se rige por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, tiene como finalidad







CLAUSULA TERCERA

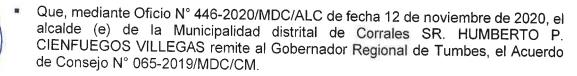
ANTECEDENTES.

- Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.
- Que, el literal "k" del artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que una de las atribuciones del Presidente Regional es: "Celebrar y suscribir, en Representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades regula las Atribuciones del Concejo Municipal, que precisa: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- Que, mediante Oficio N° 356-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR de fecha 19 de agosto de 2020, el Gobernador Regional de Tumbes REMITE, al alcalde de la Municipalidad distrital de Corrales el PROYECTO de CONVENIO Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para ser evaluado y revisado por su representada y de estar conforme el convenio sea devuelto para continuar con las firmas correspondientes.
- Que, mediante Nota de Coordinación N° 279-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 28 de setiembre de 2020, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, REQUIERE Y DEVUELVE expediente que contiene CONVENIO Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, a la Secretaria General Regional, debido a que no contiene el Acuerdo de Consejo que autorice al alcalde del Distrito de Corrales, la SUSCRIPCION DEL MENCIONADO CONVENIO.
- Que mediante Oficio N° 592-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR de fecha 08 de octubre de 2020, la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, hace de conocimiento al alcalde de la Municipalidad distrital de Corrales, que la información remitida mediante Oficio N° 353-2020-MDC/ALC, no contiene el Acuerdo de Consejo que autorice al alcalde del Distrito de Corrales, para que pueda





suscribir el CONVENIO Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.



Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 065-2019/MDC-CM de fecha 16 de agosto de 2019, SE ACORDO: ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Corrales Abg. HUGO DONALD PEREZ DIOS para suscribir el convenio entre la Municipalidad distrital de Corrales y el Gobierno Regional de Tumbes, para dar mantenimiento y ampliación al cementerio municipal "San Pedro Apóstol" del distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes. ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, la celebración del convenio específico de cooperación institucional entre la Municipalidad distrital de Corrales y el Gobierno Regional de Tumbes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular el referido proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTO DE INVERSION

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación: "MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD.

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar, el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.





CLÁUSULA SÉTIMA: MUNICIPALIDAD.

OBLIGACIONES

ATRIBUCIONES

DE

LA

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

7.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



7.3 LA MUNICIPALIDAD no podrán formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto de inversión autorizado a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.4. Si LA ENTIDAD rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrán volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA:

PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio será de **DOS (02) AÑOS**, contando a partir de la fecha de su suscripción. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por el **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA:

RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el Presente Convenio.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA:

CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los fines del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.





Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea cursada por escrito y se encuentre dirigida o notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional LAS PARTES, suscribe el presente Convenio en cuatro (03) ejemplares originales con igual valor y tenor en la ciudad de Tumbes, a los _____ días del mes de _____ del 2020. 3 0 NOV 2020

WITTEN BERNO REGIONAL TEMPES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Humberto P. Cienfuegos Villegas

Hital de Corrales